



C I R C U L A R CSJBOYC23-584

Fecha: 11 de octubre de 2023

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DISTRITOS TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL**

De: **PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOYACÁ - CASANARE**

Asunto: **“Requerimiento Publicación de Formalización Teletrabajo en Micrositio Corporaciones - Despachos judiciales y la Observancia del deber de asistir a la sede judicial”**

Respetados Señores@ Servidores@ Judiciales,

En cumplimiento a lo dispuesto en sesión de Sala del (11) de Octubre de 2023, me permito requerir a cada uno de los directores de los Despachos Judiciales, para que en desarrollo del principio de transparencia, realice la publicación en lugar visible del micrositio del respectivo Juzgado o Corporación, de la información de los funcionarios y empleados judiciales a los cuales se les formalizó la alternativa laboral voluntaria de teletrabajo¹, especificando en el aviso el nombre y cargo del tele trabajador, **los días de la semana acordados y establecidos para teletrabajar y los correspondientes días en que debe asistir al sitio habitual de trabajo.**

Se les recuerda a los servidores judiciales que los despachos judiciales y dependencias administrativas deben garantizar diariamente la presencia física en el lugar de trabajo como mínimo del 50% de su personal y que esta modalidad de trabajo, no exime del cumplimiento del deber dispuesto en los numerales 8 y 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 159 del Decreto 1660 del 1978., los funcionarios y empleados deben residir en la sede de su despacho, de la que no podrán ausentarse en los días y horas de trabajo, sino con permiso o encontrarse en situación administrativa, debidamente autorizada, así mismo, dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones que les han sido encomendadas, **precisando para todos los efectos, que la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC), no los releva del deber de asistir a la sede judicial .**

Los jefes inmediatos deben atender el derecho a la desconexión laboral y verificar el cumplimiento de las metas propuestas, como la observancia de las obligaciones y deberes, en aras de garantizar la adecuada prestación y acceso a los servicios de justicia, así como la comunicación clara y asertiva con la ciudadanía.

Quedo atenta a su gestión y cumplimiento,

Cordialmente,

GLADYS ARÉVALO
Presidente

CSJBC/CLRA/NECA/Aprobado en sesión del 11 de octubre de 2023

¹ . ACUERDOS PCSJA22-12024 14 de diciembre de 2022- . ACUERDOS PCSJA22-12042 del 1° de febrero de 2023